## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORBENANZA NO 2621

Que el Superior Gobierno de la Provincia ha estable VISTO cide un Régimen de Meratoria Impositiva, para todas las obligaciones Tributarias, de manera tal que se regularicen las deudas de les contribuyentes; Y

CONSIDERANDO :

Que en el Municipio de Yerba Buena existen las mismas irregularidades Tributarias que en la Pcia., y que, etergar facilidades de page para la regularización de las Centribuciones Meudadas, redundará en beneficio para el contribuyente, como para el Municipie que tendrá pesibilidad de percibir ingreses extras para sanear cualquier déficit financiere;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Establécese un Régimen especial de regularización Tributaria para el cumplimiente de obligaciones correspon dentes a les pefiedes fiscales ne prescriptes hasta el 31 de Julie te 1,987 inclusive, previstas en el Cédige Tributarie Municipal (Ley 4655) y Ordenanzas Municipales vigentes en materia Fiscal .-

ARTICULO SEGUNDO: El Régimen establecide por la presente -Ordenanza, comprende tedas las deudas fiscales exteriorizádas o no -Preveniente de determinaciones y liquidaciones de tribute, ya sean de claraciones Juradas o determinaciones de oficio, anticipos, cuetas y Pages a cuenta, incluyendo en tedos los casos las actualizaciones e eintereses que correspondieren, incluse las comprendidas en Regimenes de facilidades de page anterieres, que hubieran e ne caducade les ce rrespondientes beneficies; salve que se encuentren, recurrides admi-Mistrativamente e semetidas a picio de ejecución Fiscal. El acegimien to al presente Régimen deberá ser por la totalidad de las obligaciohes fiscales vencidas y adeudadas .-

ARTICULO TERCERO: Los Contribuyentes que se acejan al Régi dispueste per la presente Ley gezarán de les siguientes benefi-Closs

(1) Condonación Total de los intereses previstos en la Ley 4655 y Gree

...///...

al a effection de f

POR ELLO

ARTICULO

twee les increment Wide, so esteble INM de Yerba Buer

OLIUDITAR

ORDENANZA NO 262/

Anuser teephone

MARE CURRECUE OF

PER ELL

MATTICUL

EZNBUSBIO Y (M)

panzas Municipales vigentes en materia Fiscal.-

condenación del 60% (Sesenta per ciente) del Mente que cerresponde en concepto de actualización, para los períodos vencidos en el año 1.982.-

c) Condenación del 50% (Cincuenta per Ciento) del Mente que cerrespenda en concepto de actualización para los períodos vencidos en el año 1.983.-

d) Condenación del 40% (Cuarenta por Ciento) del Monto que correspon de en concepte de actualización, para les períodes vencides en el año 1.984.-

e) Condenación del 30% (Treinta por ciento) del Monto que corresponde en concepto de actualización, para los períodos vencidos en el -2006billos) n and 1.985.-

() Condenación del 20% (Veinte per ciento) del Monto que corresponda aura ministratava li en concepto de actualización, para los períodos vencidos en el año -1.986.-

> () Condenación de un 20% (Veinte por Ciento) del Monto que correspon da en concepto de actualización para los períodos vencidos en el año 1.987.-

h) Condonación de toda Sanción o penalidad que correspondiera o de-/ biera corresponder por hechos y omisiones vinculadas con los tributos que se regularizan, trátese de multas firmes e ne. Les importes que hayan ingresade per estes conceptes, quedarán en firmes sin generar ningun tipe de Crédite Fiscal a favor del contribuyente .-

ARTICULO CUARTO : Para el ingreso de los tributos adeudados Y determinades conforme a las disposiciones de les Articules anterie res establécese el siguiente Régimen de page:

1) Per page de centade, les sujetes pasives gezarán de un 30% (trein ta per ciente) de descuente sebre la deuda neta determinada una vez efectuada las condonaciones correspondientes.-

Page a traves de algunes de les siguientes planes de facilidades:

1) Des cuetas iguales, mensuales y consecutivas, les sujetes pasives 902arán de un 15% (quince por ciento) de descuento sobre la deuda ne ta determinada una vez efectuada las condonaciones correspondientes.-

Anticipe del 30% (treinta per ciente) y salde en des cuetas igua Mes, mensuales y consecutivas.-

c) Anticipe del 30% (treinta per ciente) y salde en tres cuetas igua les, mensuales y consecutivas, con el 6% (seis por ciento) de interes Densual sobre saldes.

ORDENANZA NO 2621 (Australes Cincuenta). Las notions 1 carienearon el ----Condenación cel n Consensción del e concepte de de tu -. 310 L'amanactón de ur Hen concesses de . ac total .at concenection de te inte corressender a THE DESIGN NEW MEET 1 aday of only a part les restantes periodes: a is openables as

En todos los casos, las cuetas no podrán ser inferiores a A 50.-

(Australes de la contribuyentes ne optaren per el page de en les cases en que les centribuyentes ne optaren per el page de centade, la Dirección de Rentas temará les recaudes necesaries a / centade, la Dirección de Rentas temará les recaudes necesaries a / centade, la decumentar el salde resultante, debiende abenar el centri efectes de decumentar el salde resultante, debiende abenar el centri-

ARTICULO QUINTO: En caso de optarse por alguno de los pla nes de facilidades de pago, previstos en el artículo cuarto Inc. 2), nes de facilidades de pago, previstos en el artículo cuarto Inc. 2), el anticipo deberá ingresarse al momento del acogimiento al Régimen de regularización, fijándose como fecha de vencimiento de la primera de regularización, fijándose como fecha de vencimiento de la primera de regularización al Régimen de regularización.—

Las cuetas siguientes vencerán el día 10

ARTICULO SEXTO: La mera presentación sin pago de contado del plan de facilidades que resultare elegido, no implicará acogi-/ niente al Régimen establecido en esta Ordenanza.-

produciráde plene dereche el decaimiente de los beneficios establecidos para el acogimiente al Régimen establecido por esta Ordenanza, y los importes abenados se computarán como pago a cuenta de la deuda total.-

ARTICULO OCTAVO: El plazo para acogerse al Régimen de la /
presente Ordenanza será de 30 (treinta) días corridos a partir de la
fecha de su publicación, vencido el cual caducará de pleno derecho.-

ARTICULO NOVENO: Les Contribuyentes que se encuentren al - dia en el cumplimiente de sus obligaciones a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, gezarán de los siguientes descuentes para los restantes períodos:

() Contribuciones sobre propiedades 20% (veinte) por ciento.-

" actividad comercial, Industrial y/e Corvicie

c) Contribuciones sobre Cementerios 20%.-

les mencionades beneficies se harán efectives siempre y cuande les periodes sean abenades en términe.-

\*Publicidad y Propaganda" la suma de A 10.000 (Australes Diez Mil), efectos de promocionar el presente Régimen de Regularización.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE .-

JOSEFINA DE ARAOZ

H. CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDERETE

PRESIDENTE

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE YERBA BUENA